

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

No. Recibo:304165

CERTIFICACIÓN



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 112-2024 PUNTO DÉCIMO

La Infrascrita Secretaría Municipal de San Juan Ostuncalco, Departamento de Quetzaltenango, CERTIFICA: que para el efecto tuvo a la vista el libro de hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, de Actas de Sesiones del Concejo Municipal que se lleva en esta oficina, en el cual se encuentra inscrita el Acta Número 112-2024 Sesión Ordinaria, de fecha veintitrés de Julio de 2024 que contiene el punto copiado dice: DÉCIMO: El señor Alcalde Municipal Filiberto Romero Vásquez, expone ante el Honorable Concejo Municipal de San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango: **CONSIDERANDO:** Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los Municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. **CONSIDERANDO:** Que el plan de tasas del Municipio que existe se encuentra obsoleto y no alcanzan a la municipalidad para cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos municipales. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad: **ACUERDA:** Aprobar la ampliación del acta 88-2024 de fecha 4 junio de 2024 relacionado al: PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y SANCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OSTUNCALCO QUETZALTENANGO

TÍTULO I. CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS TASAS, RENTAS Y MULTAS
Se amplía el Artículo 1 agregando los numerales siguientes

Artículo 1. Solvencias, Certificaciones y Constancias			
22	Por Trámites Administrativos de Matrimonio Civil	Q. 250.00	
26	Las certificaciones de mortal para intestados para avalúos	Q. 100.00	
27	Constancia de Ubicación	Q. 50.00	
28	Certificaciones de nomenclaturas	Q. 50.00	
29	Traspaso de nomenclaturas o cambio de propietario	Q. 50.00	

Se amplía el Artículo 1 agregando los numerales siguientes
Artículo 2. Tasa Municipal por Bosques: Por la extracción de broza, taia y venta de árboles se cobraran las siguientes tasas

1	Extracción de broza en bosques Municipales por cuerda	Q. 300.00	
3	Venta de arbolitos en vivero municipal (cefeña)	Q. 2.00	
4	Venta de arbolitos en vivero municipal (boisa)	Q. 3.00	

Se amplía el artículo 3 agregando los numerales siguientes:
Artículo 3. Tasa Municipal por alumbrado de Feria:

26	Cesión de derecho piso de plaza para feria	Q. 1,375.00	
----	--	-------------	--

Se amplía el artículo 4 agregando el numeral siguiente:
Artículo 4 Tasas del Centro Cultural por cursos, inscripción y mensualidad

		Inscripción	Mensualidad
26	Curso de Marimba fin de semana para aprendices de años anteriores	Q. 50.00	
	—Cuota Única—	Q. 50.00	Q. 50.00
27	Guitarra Principiantes	Q. 50.00	
28	Guitarra Intermedio solo en Vacaciones —Cuota Única—	Q. 100.00	
29	Solfège o Lectura Musical	Q. 50.00	Q. 50.00
30	Taller para personas creativas —Cuota Única—	Q. 50.00	
31	Cursos Piloto Artísticos	Q. 50.00	Q. 50.00
32	Cursos Piloto Técnicos	Q. 50.00	Q. 50.00
33	Cursos Piloto Recreativos	Q. 50.00	Q. 50.00
34	Alquiler salón de exposiciones	Q. 200.00	

Se amplía el artículo 5 modificando los numerales siguientes
Artículo 5 Nomenclaturas, desmembraciones, mediciones alineaciones, titulaciones

2	Por deslinde, desmembración y remediación de inmuebles De propiedades registradas área urbana	Q. 500.00	
5	Por inspección, remediación, informe de inmuebles en proceso de titulación supletoria Hasta 3 cuerdas y.	Q. 350.00	
	Por cuerda adicional	Q. 300.00	
6	Por ampliación de informe Municipal titulación supletoria	Q. 500.00	
7	Por medición de propiedades o terrenos en conflictos entre vecinos	Q. 500.00	

Se amplía el artículo 6 agregando los numerales siguientes
Artículo 6 Tasas por Negocios Abiertos al Público

		Inscripción	Mensualidad
16	Tasa por Funcionamiento de Pantalla Digital	Q. 1,000.00	Q. 1,000.00
17	Tasa por Licencia Funcionamiento de Gasolineras	Q. 1,000.00	Q. 500.00
18	Tasa por Licencia Funcionamiento de Pastelería de franquicia	Q. 1,000.00	Q. 300.00
19	Tasa por Licencia Funcionamiento de Hospitales	Q. 3,000.00	Q. 500.00
20	Tasa por Licencia Funcionamiento de Sanatorios	Q. 3,000.00	Q. 500.00
21	Tasa por Licencia Funcionamiento de Clínicas Odontológicas	Q. 3,000.00	Q. 300.00
22	Tasa por Licencia Funcionamiento de Rastros Privados	Q. 3,000.00	Q. 500.00
23	Tasa por Licencia Funcionamiento de Comida Rápida	Q. 3,000.00	Q. 400.00
24	Tasa por funcionamiento ferretería cadena nacional	Q. 3,000.00	Q. 1,000.00
25	Pago único de licencia por funcionamiento de restaurantes de cadena nacional	Q. 5,000.00	

Se amplía el artículo 7 modificando los numerales siguientes
Artículo 7. Licencias, inscripciones, traspasos taxis, fleteros, microbuses transporte

4.	Pago mensual por licencia para estacionamiento de taxis y fleteros	Q. 100.00
5.	Pago mensual por licencia para estacionamiento de buses y microbuses Urbanos	Q. 168.00
9.	Pago cada dos años por renovación de aval municipal de operación De buses	Q. 500.00
12.	Pago de calcomanía para microbuseros, taxistas y picops	Q. 150.00
13.	Renovación de aval de Taxistas y Fleteros	Q. 300.00

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del miércoles catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)



Francisco Godoy
 Secretario General
 Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

CERTIFICACIÓN

No. Recibo:304165

Se amplía el artículo 11 agregando los numerales siguientes

Artículo 11 Cementerío, construcciones, concesiones, inscripciones, inhumaciones, exhumaciones

2	Pago por título de predio en el cementerio	Q.	50.00
3	Por traspaso de concesión de predio	Q.	1,000.00
11	Concesión de predios nuevos construidos o nichos nuevos	Q.	8,000.00

Se amplía el artículo 13 modificando los numerales siguientes
Artículo 13 Arrendamiento bienes municipales y sanitarios

17	Por pago de servicio sanitario sin papel	Q.	1.50.00
21	Por arrendamiento de servicio sanitario del parque la juventud	Q.	2,000.00
24	Por funcionamiento de servicios sanitarios del mercado	Q.	3,000.00
25	Por funcionamiento de los que prestan servicios sanitarios en casa propia al mes	Q.	500.00

Se amplía artículo 14 agregando los numerales siguientes

Artículo 14. Piso de Plaza, locales mercado, locales polideportivos, predios municipales

2.	Comedor mercado municipal	Q	150.00
3	Carnicerías de res mercado municipal	Q.	200.00
4.	Carnicería de marrano mercado municipal	Q.	175.00
15.	Por parqueo de locales área polideportiva	Q.	200.00
21.	Derecho de cesión de locales interior y exterior del mercado municipal	Q.	15,000.00
22.	Abarroterías	Q.	175.00

Se amplía el artículo 15 modificando los numerales siguientes

Artículo 15. Mercado y Centro de Comercialización municipal de productos locales y de la región (centro de acopio)

-	Local tipo A Reformado Acta 103-2021	Q	250.00
-	Local tipo B Doble Reformado Acta 103-2021	Q	200.00

Se amplía el artículo 15 modificando los numerales siguientes

Artículo 16 Licencias de construcción, movimiento de tierras, demoliciones

4	Licencia por demolición de casa	Q.	500.00
7	deposito por demolición de planchas de pedimento	Q.	5,000.00

Se amplía el artículo 18 agregando los numerales siguientes

Artículo 18. Servicio de agua y drenaje, reposición títulos, re conexiones

1	Tasa administrativa por contrato de paja de agua	Q	982.40.00
20	Tasa por cambio de reposición de conexión de agua y drenaje C/U	Q	150.00
21	Tasa por Traspaso de Agua	Q	115.00
22	Tasa Primer título de agua	Q	115.00

25	Por licencia de drenaje	Q.	15.00
26	Traslado de Contador	Q.	150.00
27	Por levantado de adoquín 500 más un depósito de 500	Q.	500.00
28	Cambio de nombre	Q.	150.00
29	Suspensión de servicio de agua potable	Q.	0.00
30	Por solicitud de Agua Potable	Q.	15.00
31	Por solicitud de Drenaje	Q.	15.00
32	Modificación de Nombre	Q.	150.00
33	Por Cambio de Contador	Q.	80.00
34	Tasa por re conexión de servicios de agua	Q.	150.00
35	Tasa por traslado de tubería de drenaje	Q.	150.00
36	Tasa por traslado de tubería de agua	Q.	150.00
37	Tasa por exceso de agua potable (domestica, domestica proyecto Monrovia, domestica comercial, comercial, industrial, funcionamiento de car wash)		
	- Exceso domestico por cada mil litros	Q.	0.60
	- Exceso comercial	Q.	1.50
	- Exceso industrial	Q.	2.50

Se amplía el artículo 20 agregando los numerales siguientes

Artículo 20. Tasas Varias

3	Pago de la entrada del parque ecológico regional municipal el (MIRADOR) incluye acceso al salón	Q.	5.00
4	Pago de instalación de ródulos en áreas protegidas	Q.	250.00
5	Venta y pago de árboles caídos o secos en los bosques municipales		
	Árbol Grande	Q.	800.00
	Árbol Mediano y Pequeño	Q.	500.00
6.	Finiquito por proyectos culminados	Q.	3,000.00

Se amplía el artículo 22 agregando los numerales siguientes

Artículo 22. Multas por faltas cometidas en el transporte Público

21	Por conducir con licencia vencida	Q.	200.00
----	-----------------------------------	----	--------

Artículo 25. Vigencia. El presente Plan de Tasas Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

La secretaria Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del concejo municipal, firmas: Filiberto Romero Vásquez, Alcalde Municipal; Enrique García Menchu, Síndico Primero; Wilam Estuardo Luis Ischii, Síndico Segundo; Timoteo Cortez Gómez, Concejal Primero; Carlos Alfredo Gómez Izara, Concejal Segundo; Santos Eleuterio Cortez Vásquez, Concejal Tercero; José Luis Morales Vásquez, Concejal Cuarto; Joel Eduardo Escobar Cortez, Concejal Quinto; Ángel Alfredo De León Monterroso, Concejal Sexto; Esteban Méndez Aguilón, Concejal Séptimo.- firmas. - CERTIFICA: Sayra Amarillis Escobar Pérez. - Secretaria Municipal. Y para los usos legales que al interesado convengan se extiende la presente, en el municipio de San Juan Ostuncalco, Departamento de Quezaltenango, a ocho días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.


Sayra Amarillis Escobar Pérez
Secretaría Municipal




Filiberto Romero Vásquez
Alcalde Municipal



(304165-2)-14-agosto

Publicación realizada en el Portal Eléctronico del Diario de Centro América, del miércoles catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)


Francisco Godoy
Secretario General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional

